

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 58

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 22 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Noche de Mayo», «El Cairo», «Islas y ríos del Adriático», «Actualidades Ufa, números 36 y 37»; de la Casa Alianza Cinematográfica Española Ufa; «Amor en el Trópico», «Cuándo comemos», «Elección de Miss España en 1935», de la Casa Cifesa; «Jubileo del Rey George V», «La fiesta del 1.º de Mayo en Berlín», «Noticiario Fox, números 19 y 20, A B, volumen 7.º», «Noticiario Fox especial» (partido football Alemania-España), de la Casa Hispano Foxfilm; «Un episodio del compositor Litz», «Más alto que las montañas», «Sinfonía de despedida», «Hombres submarinos», «Hacia España y Africa», de la Casa Cine Educativo»; «Legoong» (danza de las vírgenes), «Revista números 35 y 36», de la Casa Paramount Films; «Noticiario Cedric, número 33», «Wupp y los bandidos», «Wupp y el hada», «Pupin y sus amigos», de la Casa Cedric; «En el país de los bretones», «El primer paraíso», «Ruta de Heilbronn», «Taormida de Sicilia», de la Casa Cinespaña; «Noticiario Bavaria, número 49», «Almas de acero», de la Casa Ferrer y Blay; «Primavera Sevillana», de la Casa Triunfo Films; «Que vienen los húsares», de la Casa Hoda Costab Elec; «Elección Miss España 1930», «Vuelta ciclista a España», de la Casa Noticiario Español; «Desayuno en la cama», de la Casa Filmófono; «Los averiados», de la Casa A. Barrirero, haciendo constar claramente en los carteles y programas la índole de la misma, y se prohíba el exhibir (afiches) y toda clase de propaganda fotográfica, por otra parte debe prohibirse asimismo la entrada de los menores de 18 años y a las señoras que no asistan acompañadas de un caballero.

He prohibido la proyección, en todo el territorio nacional, de la película titula «Adúltera», de la casa E. Vinals.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 23 de Mayo de 1935.

1259

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

Jurado Mixto de Trabajo del Comercio de la Alimentación de Santander

Don Luis Vallejo Quero, presidente del Jurado Mixto Interlocal del Trabajo del Comercio de la Alimentación de Santander,

Hago saber: Que, en virtud de la resolución de la Superioridad al recurso presentado por algunos industriales contra el acuerdo adoptado por este Jurado Mixto, en sesión celebrada el día 6 de Junio de 1934, y a la vista de los escritos presentados ante este organismo por los expendedores de carnes frescas vacunas, expendedores de carnes frescas de carnero y cordero e industriales de pollería, de esta capital, solicitando autorización para abrir sus establecimientos de venta de carnes frescas, los domingos, durante la temporada de verano, comprendida entre los días 15 de Junio a 15 de Septiembre, ambos inclusive, esta Presidencia, en atención a las razones alegadas y teniendo en cuenta la naturaleza del género de que se trata, de difícil conservación en la temporada estival, ha acordado conceder durante el tiempo señalado, y únicamente para la venta de carnes frescas, el siguiente horario:

Horario: De siete de la mañana a una y media de la tarde, y de cinco y media a ocho de la noche. Este horario regirá diariamente, excepto los domingos, que será tan sólo de ocho a doce de la mañana, permaneciendo cerrados dichos establecimientos los jueves por la tarde.

Este mismo horario regirá para los despachos de carnes frescas de cerdo, que, al igual que los anteriores, no podrán expender ninguna clase de embutidos ni carne en conserva.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los industriales, tanto de esta capital como de la provincia, a los efectos consiguientes.

Santander, 23 de Mayo de 1935.—El presidente, Luis Vallejo (rubricado).

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: En los vigentes presupuestos del Estado, para el segundo trimestre de 1935, figura en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 3.ª, concepto 1.º de la Subsección 1.ª de la Sección 9.ª del presupuesto, la cantidad de 25.000 pesetas para subvención a las obras sociales que realicen las Cooperativas, premios y pequeños auxilios a los populares, conforme a las condiciones que se fijen a propuesta del Consejo de Trabajo.

En su consecuencia, y de acuerdo con lo determinado en los artículos 14 al 19, ambos inclusive, del Decreto de 16 de Enero de 1934, se convocan los siguientes concursos:

1.º Concurso para otorgar subvenciones a las obras sociales realizadas por las Cooperativas, destinándose a este efecto la cantidad de 12.500 pesetas, que podrá ser aumentada o disminuída en los términos fijados por el artículo 14 del expresado Decreto.

2.º Concurso para la concesión de premios y pequeños auxilios a las Cooperativas, destinándose a este efecto la cantidad de 12.500 pesetas, que podrá ser aumentada o disminuída en los términos fijados por el artículo 14 del expresado Decreto.

Las Cooperativas que pretendan tomar parte en estos concursos remitirán, a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en la "Gaceta de Madrid", la correspondiente instancia, acompañando la documentación que a continuación se detalla y que han de tener su entrada en el Registro general de este Ministerio hasta las catorce horas del día 10 de Junio próximo venidero.

Para tomar parte en el primero de estos concursos será necesario dirigir una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, en la que se manifieste que se acude a este primer concurso en solicitud de que se conceda subvención a las obras sociales que realiza la Cooperativa, haciendo constar:

a) La fecha en que comenzó a funcionar la Cooperativa.

b) La fecha en que fué aprobada la inscripción definitiva en el Registro de Cooperativas.

c) La fecha en que concedió a la Cooperativa el carácter de popular, pues sólo se admitirán a este concurso las que lleven, por lo menos, dos años de funcionamiento con el carácter de popular.

d) Hacer constar el número de socios con que cuenta la Cooperativa en el momento de dirigir la petición, acompañando para justificarlo la oportuna certificación del Secretario, con el V.º B.º del Presidente.

e) Relación de las obras sociales que efectúa la Cooperativa, acompañando la documentación necesaria para conocer la fecha en que comenzaron a realizar cada una de estas obras y la extensión e importancia de cada una, así como la justificación, si ello fuera posible, de la inversión de las subvenciones que hayan recibido con anterioridad y explicación de la inversión que habrá de darse a la subvención que en su caso se conceda.

f) Acompañará, además, un balance de la situa-

ción de la Cooperativa en el que de un modo claro aparezca el destino que se ha dado al exceso de percepción para justificar que se ha cumplido con las condiciones que las disposiciones vigentes exigen para conceptuar como popular a la Cooperativa. Si se hubiera acordado la inscripción definitiva de la Cooperativa con modificaciones a alguno de sus artículos, deberá acreditar, mediante el envío de un ejemplar, que han introducido dichas modificaciones en los Estatutos o Reglamentos correspondientes.

Para acudir al segundo concurso se dirigirá una instancia en la que se haga constar que se acude a la concesión de premios y pequeños auxilios a las Cooperativas populares, haciendo constar:

a) La fecha en que comenzó a funcionar la Cooperativa y la concesión de popular.

b) El número de socios con que cuenta la Cooperativa en el momento de dirigir la petición, acompañando para justificarlo la oportuna certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente.

c) Exposición de las actuaciones realizadas por la Cooperativa y las que proyecta ejecutar para justificar la petición de premio y pequeño auxilio.

d) Remitir un ejemplar de los Estatutos o Reglamento con las modificaciones, si se hubiera acordado alguna al hacer la inscripción definitiva.

e) Las inscriptas provisionalmente podrán solicitar la concesión de estos auxilios si envían con la solicitud, caso de no haberlo hecho anteriormente, tres ejemplares de los Estatutos o Reglamentos modificados en un todo, de acuerdo con los reparos formulados por el Ministerio.

Si alguna Cooperativa pretendiera acudir a los dos concursos, deberá remitir instancia y documentación, por separado cada uno, haciendo constar de una manera clara y expresa el concurso a que se acude y la documentación que para los efectos correspondientes se remite.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1935.—P. D., José Ayats.

Señor Subsecretario de Trabajo.

1267

DECRETO

El sensible aumento que viene observándose en el ejercicio de prácticas y manipulaciones dirigidas a evitar la gestación, con olvido del respeto universal que merece la mujer embarazada y de la protección a la maternidad que la Constitución garantiza, obligan a vigilar la asistencia prestada en el aborto, tanto en el delictivo o violento como en el natural y en el llamado terapéutico, procurando así la estadística de estos últimos, inexplicablemente descuidada hasta ahora en la demografía sanitaria.

Es necesario, pues, preocuparse de aquella asistencia, haciendo obligatoria su declaración ante la autoridad sanitaria competente, y a ello obedece el presente Decreto, que sin mermar la independencia de actuación del facultativo encargado de prestarla y su secreto profesional indispensable, desarrolla en forma específica el contenido amplio del artículo 181 de la Instrucción general del Ramo y concreta la cuantía de las sanciones indeterminadas que figuran en dicho precepto.

Para vigorizar el ejercicio de esta represión gubernativa y evitar dificultades y demora en la aplica-

ción de la misma, resulta conveniente su delegación en las autoridades sanitarias provinciales, reforzada en algún caso por la de los Gobernadores civiles, sin desligarla por completo del Ministerio respectivo, a cuyo fin se establece el recurso que ampare en cualquier momento los errores o defectos que pudieran derivarse del procedimiento en única instancia.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Médicos, Practicantes o Matronas que fueren requeridos para la asistencia a un aborto, cualquiera que sea su causa, y los que se vieren obligados a provocarle por necesidad terapéutica justificada, tendrán obligación de ponerlo en conocimiento de la autoridad sanitaria correspondiente, en un plazo de dos días como máximo.

Igual obligación corresponde a los dueños, encargados o dependientes de establecimientos y pensiones dedicados al hospedaje de embarazadas o a la asistencia y tratamiento de las mismas.

En la declaración que se preste ante la autoridad sanitaria podrá omitirse el nombre de la gestante, facilitando en este caso los datos y detalles que sean precisos para poder llevar a cabo una investigación cuando se estimare necesario. En el caso de que por esta investigación o por cualquier otra causa llegara a conocerse el nombre de la gestante, el facultativo, autoridad o funcionario que lo conociere deberá guardar el secreto profesional más estricto.

Artículo 2.º La declaración obligatoria de asistencia se prestará siempre ante el inspector municipal de Sanidad, Médico de Asistencia pública domiciliaria del lugar donde acaezca el aborto, excepto en las capitales de provincia, que podrá hacerse directamente en la Inspección provincial de Sanidad, y donde debe remitirse mensualmente el resumen estadístico e inominado de las declaraciones prestadas en los respectivos partidos.

Los funcionarios mencionados comprobarán por cuantos medios estén a su alcance el cumplimiento de la obligación establecida en este Decreto, recibiendo y comprobando las denuncias que a tal efecto se les formulen por los particulares y, singularmente, por las entidades o Colegios profesionales como eficaces auxiliares de la Autoridad sanitaria.

La falta de declaración por el facultativo obligado a prestarla será sancionada por el Inspector provincial de Sanidad respectivo con multa de 50 a 500 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad penal, si procediere, o de la administrativa que pudiera exigirse cuando el infractor reúna la condición de funcionario público.

Contra aquella sanción se dará recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Artículo 3.º Los respectivos Gobernadores civiles podrán imponer, asimismo, multa hasta quinientas pesetas, a propuesta de la Autoridad sanitaria correspondiente, cuando, por cualquier medio de propaganda o publicidad, se divulguen tratamientos o prácticas de obstetricia y de las enfermedades de la mujer que carezcan de indicación facultativa suficiente.

De estas sanciones serán subsidiariamente responsables las entidades o Empresas que contraten o publiquen propaganda o anuncios de esta clase.

Artículo 4.º El Ministerio de Trabajo, Sanidad y

Previsión dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto, que empezará a regir el día siguiente de su publicación en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Madrid a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—**Niceto Alcalá Zamora y Torres.**—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, **Federico Salmón Amorín.**

1264

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

Aprobado en 11 de Abril de 1934 el proyecto de obras de afirmado en la zona de servicio del puerto de San Vicente de la Barquera (Santander), se ha tramitado el expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes acerca de la materia, y oído el Consejo de Estado,

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras a que se refiere el proyecto de afirmado de la zona de servicio del puerto de San Vicente de la Barquera (Santander), distribuyéndose el importe de su presupuesto total, que se eleva a ciento veinte mil cuatrocientas treinta y dos pesetas cincuenta y ocho céntimos (120.432,58) en dos anualidades: de cinco mil (5.000) pesetas la correspondiente al ejercicio económico en curso, que se abonará con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 12, concepto cuarto, del presupuesto vigente para el Ministerio de Obras públicas, y de ciento quince mil cuatrocientas treinta y dos pesetas cincuenta y ocho céntimos (115.432,58), con cargo al año 1936.

Dado en Madrid a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—**Niceto Alcalá-Zamora y Torres.**—El Ministro de Obras públicas, **Manuel Marraco y Ramón.**

1266

Aprobado en 17 de Noviembre de 1934 el proyecto de obras de dragado en el puerto de Comillas (Santander), se ha tramitado el expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes acerca de la materia, y oído el Consejo de Estado.

A propuesta del Ministro de Obras públicas, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras a que se refiere el proyecto de dragado en el puerto de Comillas (Santander), distribuyéndose el importe de su presupuesto total, que se eleva a ciento veinte mil ochocientos seis pesetas ochenta y tres céntimos (120.806,83), en dos anualidades; de cinco mil (5.000) pesetas la correspondiente al ejercicio económico en curso, que se abonará con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 10, concepto quinto del presupuesto vigente para el Ministerio de Obras públicas, y de ciento quince mil ochocientos seis pesetas ochenta y tres céntimos (115.806,83), con cargo al año 1936.

Dado en Madrid a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—**Niceto Alcalá-Zamora y Torres.**—El Ministro de Obras públicas, **Manuel Marraco y Ramón.**

1265

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Cuenta general que rinde el presidente de la Corporación, como Ordenador

Parte primera.—Cuenta

CAPÍTULOS	Presupuesto ordinario — Pesetas	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL — Pesetas
		Por defecto de ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	
1.º Rentas.....	62.245,31	4.535,10	749	5.284,10	67.529,41
2.º Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»
3.º Subvenciones y donativos.....	135.450,22	»	520	520	135.970,22
4.º Legados y mandas.....	5.000	»	»	»	5.000
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones...	43.500	72.531,14	3.174,25	75.705,39	119.205,39
6.º Contribuciones especiales.....	»	»	»	»	»
7.º Derechos y tasas.....	165.000	»	35.620,92	35.620,92	200.620,92
8.º Arbitrios provinciales.....	811.785	»	60.640	60.640	872.425
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	565.930,95	»	»	»	565.930,95
10. Cesiones de recursos municipales.....	1.153.150,49	»	296.402,53	296.402,53	1.449.553,02
11. Recargos provinciales.....	267.203	»	»	»	267.203
12. Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»	»
13. Crédito provincial.....	»	»	»	»	»
14. Recursos especiales.....	136.070	»	»	»	136.070
15. Multas.....	2.000	13.370,60	»	13.370,60	15.370,60
17. Reintegros.....	37.500	»	6.205,38	6.205,38	43.705,38
Presupuesto ordinario.....	3.384.834,97	90.436,84	403.312,08	493.748,92	3.878.583,89
Resultas incorporadas al mismo.....	1.392.370,71	5.650,19	117.482,28	123.132,47	1.515.503,18
Presupuesto ordinario refundido.....	4.777.205,68	96.087,03	520.794,36	616.881,39	5.394.087,07
Presupuesto extraordinario (A).....	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	767.136,67	»	86.912,76	86.912,76	854.049,43
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	767.136,67	»	86.912,76	86.912,76	854.049,43
Presupuesto extraordinario (B).....	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	»	»	2.693.583,44	2.693.583,44	2.693.583,44
Presupuesto extraordinario (B) refundido.....	»	»	2.693.583,44	2.693.583,44	2.693.583,44
TOTAL GENERAL.....	5.544.342,35	96.087,03	3.301.290,56	3.397.377,59	8.941.719,94

Parte segunda.—Cuenta

CAPÍTULOS	Presupuesto ordinario — Pesetas	Aumentos durante el ejercicio				TOTAL GENERAL — Pesetas
		Por trans-ferencias	Por suple-mentos de créditos	Por créditos extra-ordinarios	TOTAL	
1.º Obligaciones generales.....	426.479,35	»	3,34	»	3,34	426.482,69
2.º Representación provincial.....	40.000	»	»	»	»	40.000
3.º Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»	»	»
4.º Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»
5.º Gastos de recaudación.....	83.641,50	»	26.697,08	»	26.697,08	110.338,58
6.º Personal y material.....	273.698,26	»	1.392,07	»	1.392,07	275.090,33
7.º Salubridad e higiene.....	2.000	»	»	»	»	2.000
8.º Beneficencia.....	1.847.695,36	»	110.839,35	»	110.839,35	1.958.534,71
9.º Asistencia social.....	41.000	»	»	»	»	41.000
10. Instrucción pública.....	138.470	»	»	»	»	138.470
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	471.003,12	»	17.412	11.349,90	28.761,90	499.765,02
12. Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»	»	»
13. Montes y Pesca.....	3.200	»	»	»	»	3.200
14. Agricultura y ganadería.....	31.450	»	»	25.000	25.000	56.450
17. Devoluciones.....	»	»	297.818,69	»	297.818,69	297.818,69
18. Imprevistos.....	25.000	»	»	»	»	25.000
Presupuesto ordinario.....	3.383.637,59	»	454.162,53	36.349,90	490.512,43	3.874.150,02
Resultas incorporadas al mismo.....	1.180.039,16	»	1.186,95	1.151,72	2.338,67	1.182.377,88
Presupuesto ordinario refundido.....	4.563.676,75	»	455.349,48	37.501,62	492.851,10	5.056.527,85
Presupuesto extraordinario (A).....	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	790.932,11	»	»	»	»	790.932,11
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	790.932,11	»	»	»	»	790.932,11
Presupuesto extraordinario (B).....	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	2.645.332,03	»	49.019,65	»	49.019,65	2.694.351,68
Presupuesto extraordinario (B) refundido.....	2.645.332,03	»	49.019,65	»	49.019,65	2.694.351,68
TOTAL GENERAL.....	7.999.940,89	»	504.369,13	37.501,62	541.870,75	8.541.811,64

de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

del presupuesto de Ingresos

Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado — Pesetas	Cobrado durante el ejercicio — Pesetas	Pendiente de cobro que pasa a resultas		
Por exceso de ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL — Pesetas
»	3.450	3.450	64.079,41	36.818,11	27.261,30	»	27.261,30
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	135.970,22	126.918,72	500	8.551,50	9.051,50
»	2.294,13	2.294,13	2.705,87	2.705,87	»	»	»
»	»	»	119.205,39	32.491,49	86.713,90	»	86.713,90
»	»	»	»	»	»	»	»
2.930,19	»	2.930,19	197.690,73	116.237,49	»	81.453,24	81.453,24
»	1.980	1.980	870,445	739.946,13	130.498,87	»	130.498,87
»	»	»	565.930,95	56.706,10	509.224,85	»	509.224,85
»	»	»	1.449.553,02	1.358.989,67	90.563,35	»	90.563,35
»	»	»	267.203	244.936,01	22.266,99	»	22.266,99
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	136.070	105.292,86	30.777,14	»	30.777,14
»	»	»	15.370,60	15.370,60	»	»	»
2.900,77	»	2.900,77	40.804,61	29.582,67	11.221,94	»	11.221,94
5.830,96	7.724,13	13.555,09	3.865.028,80	2.865.995,72	909.028,34	90.004,74	999.033,08
»	177.530,52	177.530,52	1.337.972,66	899.047,02	402.959,52	35.966,12	438.925,64
5.830,96	185.254,65	191.085,61	5.203.001,46	3.765.042,74	1.311.987,86	125.970,86	1.437.958,72
»	»	»	»	»	»	»	»
»	76.045,05	76.045,05	778.004,38	262.860,03	»	515.144,35	515.144,35
»	76.045,05	76.045,05	778.004,38	262.860,03	»	515.144,35	515.144,35
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	2.693.583,44	2.693.583,44	»	»	»
»	»	»	2.693.583,44	2.693.583,44	»	»	»
5.830,96	261.299,70	267.130,66	8.674.589,28	6.721.486,21	1.311.987,86	615.115,21	1.953.103,07

del presupuesto de Gastos

Anulaciones durante el ejercicio				Presupuesto liquidado — Pesetas	Pagado durante el ejercicio — Pesetas	Pendiente de pago que pasa a resultas		
Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
»	21.716,78	1.865,85	23.582,63	402.900,06	400.090,06	2.810	»	2.810
»	6.317,85	»	6.317,85	33.682,15	33.682,15	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	7.875,50	1.249,83	9.125,33	101.213,25	83.893,25	17.320	»	17.320
»	131,82	1.210,02	1.341,84	273.748,49	262.126,61	11.621,88	»	11.621,88
»	»	»	»	2.000	»	2.000	»	2.000
»	9.002,90	25.385,64	34.388,54	1.924.146,17	1.577.040,67	347.105,50	»	347.105,50
»	4.325,59	»	4.325,59	36.674,41	25.177,96	11.496,45	»	11.496,45
»	1.964,50	1.640	3.604,50	134.865,50	127.890,50	6.975	»	6.975
»	5.319,68	12.591,17	17.910,85	481.854,17	360.721,10	26.985,12	94.147,95	121.133,07
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	3.200	3.200	»	»	»
»	»	500	500	55.950	30.750	25.200	»	25.200
»	»	»	»	297.818,69	297.818,69	»	»	»
»	12.673,15	»	12.673,15	12.326,85	11.428,85	898	»	898
»	69.327,77	44.442,51	113.770,28	3.760.379,74	3.213.819,84	452.411,95	94.147,95	546.559,90
»	5.234,26	42.302,68	47.536,94	1.134.840,89	422.314,17	626.542,81	85.983,91	712.526,72
»	74.562,03	86.745,19	161.307,22	4.895.220,63	3.636.134,01	1.078.954,76	180.131,86	1.259.086,62
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	12.927,73	12.927,73	778.004,38	237.613,16	»	540.391,22	540.391,22
»	»	12.927,73	12.927,73	778.004,38	237.613,16	»	540.391,22	540.391,22
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	768,24	768,24	2.693.583,44	923.048,78	1.770.534,66	»	1.770.534,66
»	»	768,24	768,24	2.693.583,44	923.048,78	1.770.534,66	»	1.770.534,66
»	74.562,03	100.441,16	175.003,19	8.366.808,45	4.796.795,95	2.849.499,42	720.523,08	3.570.012,50

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A	
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1933	»	115.625,63	»	23.795,44
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1934	2.865.995,72	783.421,39	»	239.064,59
TOTAL	2.865.995,72	899.047,02	»	262.860,03
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	3.213.819,84	422.314,17	»	237.613,16
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1934	- 347.824,12	476.732,85	»	25.246,87

Los originales de la precedente liquidación, sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público, conforme vincial en quince del actual, se hace público conforme a las vigentes disposiciones.—Santander a 21 de Mayo de 1935.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 17 de Junio próximo se admitirán, en el Negociado de Concursos, subastas y contratos de obras y suministros (Sección 1.^a) de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, proposiciones para optar a la subasta para el suministro de piensos a los reproductores, durante el período comprendido entre 1.^o de Julio y 30 de Septiembre, ambos inclusive, del presente año, necesario para el ganado existente en cada una de las Secciones de caballos sementales, dependientes de este Centro directivo, con arreglo al pormenor siguiente:

RACIONES

- Sección, Alcalá; corrientes, 2.116; ordinarias, 4.508; extraordinarias, 2.396; especiales forrajeras, 6.076.
- Baeza, 2.484; 5.244; 2.116; 6.634.
- Baleares, 460; 460; 1.748; 1.798.
- Burgos, 2.392; 92; 4.232; 4.526.
- Córdoba, 1.748; 10.028; 92; 7.998.
- Hospitalet, extraordinarias, 12.236; especiales forrajeras, 8.246.
- Jerez, 2.300; 14.260; 276; 11.346.
- León, 2.392; 2.576; 4.784; 6.572.
- Santander, 920; 552; 2.944; 2.976.
- Trujillo, 1.012; 3.312; 552; 3.286.
- Tudela, 2.392; 184; 3.864; 4.340.
- Valencia, 2.116; 368; 5.520; 5.270.
- Zaragoza, corrientes, 1.840; extraordinarias, 6.072; especiales forrajeras, 5.332.

Las raciones corrientes estarán constituidas a base de 3 kilos de cebada y 6 de paja; las ordinarias, por 4 kilos de cebada y 7 de paja; la extraordinaria, por 5 kilos de cebada y 8 de paja, y las especiales forrajeras, por 3 kilos de alfalfa verde, siendo facultad de la Dirección general o de los Jefes de las Secciones, en su caso, disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias o extraordinarias se sustituya el 50 por 100 de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la tabla de equivalencias que figuran en el pliego de condiciones facultativas, sin que esta sustitución pueda exceder de un kilo si se trata de habas, y de dos kilos si se trata

de alfa seca. En las raciones especiales forrajeras podrá, asimismo, disponerse que la alfalfa verde sea sustituida por forraje de cebada y avena.

El precio máximo que se fija en cada ración y se señala como tipo de subasta será de 2,03 pesetas para la ración corriente; 262 pesetas, para la ración ordinaria; 3,15 pesetas, para la ración extraordinaria, y 0,24 pesetas, para la ración especial forrajera.

La subasta se verificará en la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, situada en el Ministerio de Agricultura, el día 18 del citado mes de Junio, a las once horas. Con la antelación mínima de cinco días al señalado para la celebración de la subasta, presentarán los licitadores, en el Negociado antes indicado (Sección 1.^a) de la Dirección general de Ganadería, muestras lacradas, conteniendo un kilo de cada uno de los artículos que constituyen la ración, así como de los señalados como sustitutivos.

Cada proposición sólo podrá referirse al suministro total de las raciones fijadas a cada Sección de sementales, sin que esto sea obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de sementales han de ser objeto del suministro.

Las proposiciones para optar a la subasta, se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y deberá acompañarse al mismo el resguardo del depósito provisional consistente en el diez por ciento del importe de la proposición; el recibo de las muestras; relación de remuneraciones mínimas que abone a sus obreros, si los tiene, como asimismo si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el R. D. de 24 Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores. Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería, se expedirá el oportuno justificante de su presentación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que habrán de regir para esta subasta, podrán examinarse en el referido Negociado, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid a 22 de Mayo de 1935.—Nicasio Velayos.

Modelo de proposición

Don...., domiciliado en...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o «Boletín Oficial» de la provincia de....) fecha.... para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos Sementales de...., se comprometo a realizar el referido suministro con arreglo a

Balance

Presupuesto extraordinario B		Presupuesto extraordinario C		TOTAL		TOTAL GENERAL
Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Pesetas
» 48.251,41	2.645.332,03 »	» »	» »	» 2.914.247,13	2.784.753,10 1.022.485,98	2.784.753,10 3.936.733,11
48.251,41	2.645.332,03	»	»	2.914.247,13	3.807.239,08	6.721.486,21
»	923.048,78	»	»	3.213.819,84	1.582.976,11	4.796.795,95
48.251,41	1.722.283,25	»	»	-299.572,71	2.224.262,97	1.924.690,26

pone el artículo 297 del Estatuto provincial.—Lo que, por acuerdo tomado por la Excm. Comisión Gestora Pro-
El Presidente, Gabino Teira.

determina en el pliego de condiciones facultati-
onómicas por la cantidad de... (1) pesetas...
por ración corriente, ... (1) pesetas... céntimos,
ordinaria... (1) pesetas céntimos, por ración
aria y, ... (1) pesetas céntimos, por ración espe-
jera.

1280

(Fecha y firma del proponente).

Consígnese en letra la cantidad que se proponga.

Junta vecinal de Santa Eulalia

catorce de Junio próximo, a las once de su ma-
yo la presidencia del señor presidente de la Junta
vocal en quien delegue, tendrá lugar, en la casa
esta Junta vecinal acostumbra a celebrar sus sesio-
subasta de cuarenta hayas del monte «Bárcena Ca-
perteneciente a este pueblo de Santa Eulalia,
tipo de tasación de treinta pesetas. Las proposi-
harán en pliegos cerrados, con arreglo al mode-
inserta al pie, al que unirán la cédula personal
guardo que acredite haber ingresado en la Deposi-
este pueblo el diez por ciento del tipo de tasación
del timbrado de 4,60 pesetas, sirviendo de base
subasta las condiciones facultativas publicadas en
«Boletín Oficial», número 103 de 27 de Agosto último.
Eulalia, 21 de Mayo de 1935.—El presidente de
vecinal, Moisés Gutiérrez.

Modelo de proposición

vecino de..., con cédula personal que acompa-
a la Junta vecinal de Santa Eulalia la cantidad
pesetas (en letra) por las cuarenta hayas del monte
«Carreceda», aceptando las condiciones que sir-
base a la subasta.

(Fecha y firma). 1278

Junta vecinal de Cosío (Rionansa)

quince de Junio próximo, y hora de las diez de
se celebrará en el local escuela de niños de
yo la presidencia del que suscribe o del vocal
anta en quien delegue, la subasta de productos
bles, procedentes de cortas fraudulentas, en la
iente: Un roble, del monte «Cuesta y Troncos»,
quince pesetas. Seis robles, del monte «Buye-

ro», tasados en sesenta y ocho pesetas. Total de ambas ta-
saciones, ochenta y tres pesetas.

Esta subasta se regirá por los pliegos de condiciones
facultativas y reglamentarias, publicadas en el «Boletín
Oficial» de la provincia, número 103 de 27 de Agosto de
1934, y el de las económicas, formado por esta Junta, que,
con el modelo de proposición, están de manifiesto en esta
Secretaría.

Cosío (Rionansa), 18 de Mayo de 1935.—El presiden-
te, Emilio González.

1277

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El señor juez de primera instancia del distrito del Este
de esta ciudad, en las diligencias de juicio ejecutivo que
se siguen en este Juzgado, a instancia del Monte de Piedad
de esta ciudad, contra D. Santiago Ibarra Ruiz, tiene acor-
dado se cite de remate a dicho demandado, cuyo actual
paradero se ignora, a fin de que, en término de nueve
días, se persone en dichos autos y se oponga a la ejecu-
ción contra el mismo despachada, si le conviniere, bajo
apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en
rebeldía y se seguirán las actuaciones sin más citarle ni
oirle, ni hacerle otras notificaciones que las que determina
la ley, y, a la vez, se le hace saber por la presente que se
ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo re-
querimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación y notificación al deudor,
D. Santiago Ibarra Ruiz, expido la presente, en cumpli-
miento de lo mandado, en Santander a veinte de Mayo de
mil novecientos treinta y cinco.—El secretario judicial,
P. H., Ricardo Guerra.

Leopoldo Ruiz Zabala, mayor de edad, chófer, domici-
liado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero
se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal
del distrito del Oeste, dentro de cinco días, a la publica-
ción del presente, a las diez, para ingresar en el depósito
municipal y cumplir en el mismo el arresto de diez días
que le ha sido impuesto en juicio de faltas, seguido contra
dicho sujeto y Félix Toca Gómez, por lesiones, y para darle
vista en forma de la tasación de costas practicada en dicho
juicio, previniéndole que, de no comparecer, le pararán
los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 20 de Mayo de 1935.—El secretario, José
Abréu.

1271

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en las diligencias de juicio de divorcio, promovidas por D.^a Eugenia López Fariñas, contra su esposo, D. Ignacio Gutiérrez González, cuyo actual paradero se desconoce, tiene acordado se emplace en forma legal a dicho demandado, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en dichos autos, personándose en forma y conteste la demanda contra el mismo promovida, si le conviniere, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía y se seguirán las actuaciones, haciéndole las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.

Y para emplazar a D. Ignacio Gutiérrez González, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a seis de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario judicial, P. H., Ricardo Guerra. 1255

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado, con el número 67 de 1934, por lesiones y daños, contra Marcos Mediavilla Tomé, se requiere al tercero civilmente responsable, en concepto subsidiario, Emilio Mediavilla Tomé, vecino que fué de Cabezón de Liébana, en esta provincia, para que dentro de segundo día preste fianza en cantidad de tres mil quinientas pesetas para asegurar dichas responsabilidades, como dueño del automóvil S. 4386, causante del atropello, apercibido de que, si no lo verifica, se procederá al embargo de sus bienes.

San Vicente de la Barquera, 20 de Mayo de 1935.—El juez (ilegible).—El secretario judicial (ilegible). 1261

Eusebio Fernández Alvarez, mayor de edad, viudo, mendigo, domiciliado últimamente en el pueblo de Parbayón, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día, a la de la publicación del presente, a las diez de la mañana, al objeto de ser reprendido en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones a Pedro Irimia Balaguer, producidas al ser mordido por un perro, y para darle vista en forma de la tasación de costas practicada en dicho juicio, previniéndole que, de no comparecer, le parará los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 20 de Mayo de 1935.—El secretario, José Abréu. 1272

Miguel Fernández, de profesión jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día siete de Junio próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por lesiones a Julio Fernández Reguera, previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 23 de Mayo de 1935.—El secretario, José Abréu. 1270

Amalio Quinzanos Acedes, natural de Alcazaren-Olmedo, de estado casado, profesión comercio, de 33 años, hijo de Eugenio y de Casilda, domiciliado últimamente en Maliaño (Santander), procesado, por estafa, en causa número 64 de 1935, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 1244

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia, subscripta por la Compañía de Electricidad y Gas Lebón, en la que solicita el correspondiente permiso para proceder a la instalación de un motor de cinco HP. para accionar una tolva-cargadero para hulla en una fábrica, sita en la calle de Juan de la Cosa, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 24 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Teodoro Gerez. 1275

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Formado el apéndice al amillaramiento por riqueza Rústica y Pecuaria y el Registro fiscal de Edificios y solares, base de la contribución para 1936, quedan expuestos al público para su examen y reclamación.

Entrambasaguas, 15 de Mayo de 1935.—El Alcalde accidental, Jesús Fernández. 1263

Ayuntamiento de Suances

Se halla vacante la plaza de matrona municipal, dotada con el haber anual de 900 pesetas, cuya plaza habrá de cubrirse por concurso de méritos, y se anuncia al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo las aspirantes presentar sus solicitudes en papel de la clase 8.^a, acompañadas de los correspondientes títulos o copia notarial de los mismos, cédula personal y demás documentos justificativos de méritos, en Secretaría del Ayuntamiento.

Suances, 21 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Juan Miguel. 1257

Ayuntamiento de Camaleño

Por plazo de diez días, a contar desde esta fecha, están de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas, el de edificios y solares y el recuento de la ganadería, formados y que han de servir de base para los repartimientos de la contribución del próximo ejercicio de 1936.

Camaleño, 20 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Manuel Posada. 1266

Ayuntamiento de Cabuérniga

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión del día 18 de los corrientes, esta Alcaldía hace público que un plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio, se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento instancias para tomar parte en la provisión de la plaza, en propiedad, de comadrona titular del Ayuntamiento. Asimismo también, por acuerdo de la misma fecha, se anuncia que, en un plazo igual, pueden presentarse pliegos en la Secretaría para la contratación de los servicios de castración, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentran en dicha oficina.

Cabuérniga, 20 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Máximo Fernández. 1252